



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil*

**“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

### **RESOLUCION No. 014/2015**

**QUE DEROGA LOS REGLAMENTOS AERONAUTICO DOMINICANOS (RAD35) Y (RAD36): “ESTANDARES DE AERONAVEGABILIDAD: HELICES DE AERONAVES”, Y “RUIDOS DE LAS AERONAVES” RESPECTIVAMENTE, Y RESERVA SUS NUMEROS.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, modificada por la Ley 67-13 de fecha 25 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que en fecha 15 de octubre de 2013, mediante Resolución No. 007/2013, fue modificada la Resolución No. 005/2013, del 07 de agosto de 2013, que actualizó el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22) sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y Otros Documentos Técnicos, a fin de actualizar el procedimiento y las responsabilidades administrativas para la emisión, actualización o enmienda de dichos documentos, de conformidad con las nuevas disposiciones legislativas que se habían dictado desde su promulgación.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el RAD 22, en su subsección 22.27(a) establece que la responsabilidad de la elaboración de una nueva normativa o de la propuesta de enmienda a los Reglamentos y Manuales Guías existentes la tendrán, en principio, las direcciones de áreas que tengan que ver con la aplicabilidad de los mismos.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que en la Subsección 21.13, literal a) del RAD 21 sobre Procedimientos para la Aceptación de Productos y Partes se establece que “El IDAC acepta como buenos y validos los certificados de tipo emitidos por la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), por la Administración Federal de Aviación Civil de los Estados Unidos (FAA) o por la Aviación Civil DE Transporte de Canadá (TCCA), para cumplimiento con lo prescripto en la subsección 21.15; igualmente, acepta como buenas y válidas las excepciones, limitaciones, restricciones, **certificaciones de ruido y certificaciones de emisiones de los motores de las aeronaves**, al certificado de tipo que estas autoridades antes citadas hayan impuesto”.



*Instituto Dominicano de Aviación Civil*  
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

**RESOLUCION No. 014/2015**

**QUE DEROGA LOS REGLAMENTOS AERONAUTICO DOMINICANOS (RAD35) Y (RAD36): "ESTANDARES DE AERONAVEGABILIDAD: HELICES DE AERONAVES", Y "RUIDOS DE LAS AERONAVES" RESPECTIVAMENTE, Y RESERVA SUS NUMEROS.**

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en vista de lo indicado en el Considerando Quinto, la Dirección de Normas de Vuelo, ha solicitado que se proceda con la derogación de los RADs 35 y 36, y que se reserven sus números para posterior utilización.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que resulta necesario y adecuado el enmendar, derogar o, como en la especie se plantea, la derogación y reserva de los Reglamentos Aeronáuticos (RAD 35) y (RAD 36) sobre "Estándares de Aeronavegabilidad: Hélices de Aeronaves" y "Ruidos de las Aeronaves", respectivamente, con el objeto de adecuarlos a las realidades nuevas o subyacentes en el ámbito institucional, que permita satisfacer las necesidades de la aviación civil dominicana, a fin de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas, estándares y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

**Vista:** La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

**Vista:** La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, del 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril 2013, 10713 de fecha 25 de abril 2013.

**Visto:** El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la solicitud de derogación de los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD 35) y (RAD 36), y reservar sus números, en razón de que su contenido se encuentra cubierto por el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 21) sobre "Procedimientos para la Aceptación de Productos y Parte", específicamente en su subsección 21.13.

**Visto:** El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

**Vista:** La Resolución No. 001/2009 de fecha 06 de enero del año 2009, que aprobó y puso en vigencia el Reglamento para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos (RAD 22); y las Resoluciones Nos. 005/2013 de fecha 07 de agosto de 2013 y 007/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, que actualizaron dicho RAD-22.

**Vista:** La Resolución No. 001/07 de fecha 25 de enero de 2007, que aprobó y puso en vigencia el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 35) "Estándares de Aeronavegabilidad: Hélices de Aeronaves" y (RAD 36) "Ruidos de las Aeronaves".

**POR TALES MOTIVOS,** el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.



*Instituto Dominicano de Aviación Civil*  
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

**RESOLUCION No. 014/2015**

**QUE DEROGA LOS REGLAMENTOS AERONAUTICO DOMINICANOS (RAD35) Y (RAD36): "ESTÁNDARES DE AERONAVEGABILIDAD: HELICES DE AERONAVES", Y "RUIDOS DE LAS AERONAVES" RESPECTIVAMENTE, Y RESERVA SUS NUMEROS.**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DEROGAR, como al efecto DEROGA los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD 35) "Estándares de Aeronavegabilidad: Hélices de Aeronaves" y (RAD 36) "Ruidos de las Aeronaves".

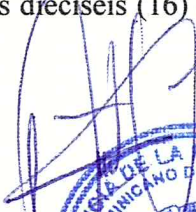
**SEGUNDO:** RESERVAR, como al efecto RESERVA los números correspondientes a los derogados RADs 35 y 35 indicados en el Ordinal Primera de esta Resolución.

**TERCERO:** DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC y que posteriormente sea remitida al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida al SIAGA.

**CUARTO:** INSTRUIR, como al efecto se INSTRUYE a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves (DRRNA), para que realice los trámites internos de lugar para la inserción de la derogación y reserva de los RADs 35 y 36 dispuesta en la presente Resolución en los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos, y su publicación y remisión de conformidad con lo indicado en el ordinal Tercero de la misma.

**DECIMO:** INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos mil quince (2015).

  
**Dr. Alejandro Herrera Rodríguez**  
Director General  
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

